

**Asistencia al Contribuyente**

Junio/2010

**PROGRAMA OBJETIVO EMPLEO**

**Actualización - Decreto 157/010 de 24/5/2010**

En el marco del Programa Objetivo Empleo (O.E.) del Plan de Equidad, administrado por la Dirección Nacional de Empleo (DINAE) del MTSS, se le otorga a las empresas participantes un subsidio que se materializa a través de un crédito para el pago de obligaciones a BPS.

Se exponen a continuación los principales aspectos:

**1. Trabajadores beneficiarios**

Personas registradas en el sistema de intermediación laboral administrado por la DINAE (*ver anexo al dorso Requisitos de los trabajadores*).

**2. Empresas privadas habilitadas**

La habilitación es otorgada por el MTSS, no pudiendo participar suministradoras de personal, ni usuarios de servicio ni servicio doméstico (*ver anexo al dorso Requisitos de las empresas*).

**3. Declaración de los trabajadores ante el BPS**

Los trabajadores beneficiarios serán declarados en el BPS, con un vínculo funcional específico: VF 79, mientras dure su participación en el Programa; si luego continúan trabajando para la empresa, se deberá cambiar el vínculo funcional.

- Plazo máximo del subsidio:
  - 12 meses - personas menores de 45 años al momento de la contratación.
  - 18 meses - personas de 45 años o más al momento de la contratación.
- Plazo mínimo del subsidio: 8 meses continuos, salvo que la existencia de Convenio Colectivo establezca otra modalidad de contratación (excepcionalmente a criterio del MTSS podrá admitirse el cumplimiento en forma discontinua en el término de un año o reducirse a 6 meses)
- Tope máximo de trabajadores beneficiarios : 20 % de la totalidad del personal permanente dependiente de la empresa (excluidos los VF 79); si la empresa ocupa hasta 9 dependientes, el tope es hasta 2 beneficiarios. El límite podrá modificarse cuando se trate de puestos de trabajo nuevos en empresas en expansión o en período de instalación.

**4. Determinación del subsidio O.E.**

Consiste en un porcentaje del salario del trabajador, que se aplica sobre todas las remuneraciones sujetas a montepío (*conceptos 1 y 2 de la nómina*) :

- Varía según el sexo del trabajador
  - Masculino: hasta un 60% del salario - Tope a la fecha : \$ 5.759.- (60% de 2 SMN)
  - Femenino: hasta un 80% del salario - Tope a la fecha: \$ 7.678.- (80% de 2 SMN)

- Importe máximo: 100 % de las obligaciones corrientes de contribuciones especiales de seguridad social calculadas de acuerdo a la nómina del mes de cargo, que se establecerá en la factura de aportes como un crédito (Código 99). En caso de existir rectificativas, solo se aplica a aquellas presentadas antes del vencimiento.

No podrá utilizarse el subsidio para cancelar cuotas de convenios de pago, infracciones tributarias, ni obligaciones por determinaciones tributarias.

- Caducidad del crédito

Se deberán abonar las obligaciones de seguridad social al contado dentro del vencimiento. De no cancelarse las obligaciones dentro de los noventa días siguientes el crédito caducará.

## **5. Asistencia al Contribuyente de BPS**

A través del teléfono 0800 2001.

**ANEXOS**

**I) NORMATIVA:**

- Art 244 Ley 18.172 de 31/8/2007
- Decreto 232/008 de 5/5/2008
- Decreto 425/009 de 21/9/2009
- Decreto 157/010 de 24/5/2010
- Resolución de Directorio: RD 19-9/2008 de 25/6/2008

**II) REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES:**

Deberán ser personas residentes en el país mayores de 18 años de edad y menores de 65 años que reúnan las siguientes condiciones:

- a- poseer nivel de escolaridad inferior al segundo año de bachillerato o su equivalente
- b- haber permanecido en situación de desocupación laboral en el país por un período no inferior a un año u ocupado laboralmente por periodo inferior a los 90 días, inmediatamente anterior a la fecha de incorporación al programa.
- c- pertenecer a hogares de vulnerabilidad socio-económica conforme a criterios estadísticos

Pueden incorporarse al programa:

- Personas provenientes de otros programas socio-educativos o similares o registradas en instituciones públicas, privadas, u ONGs que de alguna manera estén vinculadas al empleo, con conocimiento de la institución de la que provienen
- Beneficiarios del programa Uruguay Trabaja del Plan de Equidad una vez registrados en los Centros Públicos de Empleo.

**III) REQUISITOS DE LAS EMPRESAS:**

Las empresas interesadas en participar en el Programa Objetivo Empleo deberán estar registradas a tales efectos en la DINAE.

Al momento de demandar la contratación de beneficiarios del Programa Objetivo Empleo, las empresas registradas, cualquiera sea su naturaleza jurídica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- d- estar inscriptas en BPS, DGI y MTSS
- e- estar al día en el pago de las obligaciones tributarias
- f- no haber efectuado despidos o no haber enviado al seguro de desempleo a trabajadores de igual categoría al puesto a ocupar por el beneficiario seleccionado en los 90 días previos y posteriores a la contratación. En este caso no se considera incumplimiento del requisito el despido por notoria mala conducta. El M.T.S.S podrá incorporar a empresas que hayan reducido su personal hasta un 20%, previa evaluación
- g- estar cumpliendo con los laudos correspondientes de los consejos de salarios
- h- relevar el secreto tributario con relación al BPS y al sólo efecto de su participación en el programa.
- i- presentar el perfil laboral de los puestos a ocupar por beneficiarios del programa
- j- exhibir la planilla de control de trabajo y proporcionar copia de la misma

**IV) MAYOR INFORMACION SOBRE EL PROGRAMA OBJETIVO EMPLEO;**

En Montevideo: Dirección Nacional de Empleo (DINAE)

Juncal 1511, 2do. Piso Tel. 915.04.15

En el interior del país: Centros Públicos de Empleo del M.T.S.S.